



SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL
3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES
ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y D

Código: PC18-283

Organización: COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS RIOS

1.- Datos Generales:

1.1 Tipo de Institución:	Sociedad de Hecho
Objeto:	
TITULO I PRINCIPIOS FUNDAMENTALES CAPITULO I DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS RIOS Art. 3.- Son fines del Colegio de Abogados de Los Ríos, los señalados en la Ley de Federación de los Abogados del Ecuador, y además siguientes: a) La defensa de la profesión del Abogado en todos sus aspectos; b) El adelanto y promoción de los integrantes de la clase abogadil, tanto en el campo intelectual como en el profesional, cultural y social; c) El estudio del Derecho con miras a la solución de los problemas nacionales e internacionales del Ecuador. d) El acercamiento y las relaciones de los Abogados con los integrantes de las otras profesiones académicas, particularmente por medio de la cooperación con los respectivos colegios o asociaciones profesionales; e) La integración de los Abogados en la vida de la nación y la promoción de la confraternidad entre los profesionales del Derecho; f) La exigencia para que los Abogados se afilien al Colegio de acuerdo con la Ley, y la vigencia porque esa afiliación se mantenga vigente; g) El servir como centro de información y consulta sobre aspectos jurídicos. Para el cumplimiento de los fines expresados, y particularmente para las prestaciones de orden social y económico, el Colegio organiza Comisiones del caso y procurara, en la medida de sus posibilidades, la creación de cooperativas para los servicios que se establezcan. Art. 4.- Para la consecución de sus fines, el Colegio podrá: a) Designar comisiones; b) Realizar eventos específicos; c) Organizar servicios; d) Auspiciar ciclos de conferencias, cursillos, debates o tesis escritas con premios especiales para quienes publiquen obras de carácter jurídico; e) Presentar proyectos de ley o de reformas legales; f) En general, utilizar todo medio legítimo que sin contrariar las leyes vigentes y los presentes Estatutos, coadyuven a los objetivos de la	
1.2 Fecha de constitución	1967-02-01
1.3 RUC:	1291729459001
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/LOS RIOS/BABAHOYO
Dirección de la Matriz:	Segunda Longitudinal S/N y Calle Primera
1.5. Lugar de sedes o extensiones:	
PROVINCIA	CANTÓN
LOS RIOS	BABAHOYO
1.6. Teléfono contacto	052734883
Celular:	0997158812
1.7 Correo electrónico :	martizavilla02@hotmail.com



ENCIO EN BLANCO

ENCIO EN BLANCO



Número de Afiliados/Miembros Activos:
1.8. Nombre Representante legal o Procurador Común:
1.9. Cédula Representante legal:
1.10. Correo electrónico Representante legal:

1200

MARITZA MAGALY VILLASAGUA REYES

1203211246

martizavilla02@hotmail.com

2.- Logros:

2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su Organización:

Síntesis	Fe
Mantener un gremio integrado entre los abogados de todos los cantones de la provincia de Los Ríos, como por ejemplo, Vinces, Baba, Quevedo, Ventanas, etc. Desde que fui electa presidenta del Colegio de Abogados capacitando y reconociendo de manera constante a los abogados afiliados.	20
Ser propietarios de su propia sede, ubicada en la dirección Segunda Longitudinal S/N y y Calle Primera/ Diagonal al Gobierno Provincial, Desde el año 2011.	20
El Colegio de Abogados de Los Ríos gestionó la creación de nuevos juzgados de trabajo y de la adolescencia en Babahoyo.	20
El Colegio de Abogados de Los Ríos y la Policía Nacional se unieron para trabajar en conjunto en contra del delito de sicariato.	20
Junto al Consejo de la Judicatura de Los Ríos, asociaciones y gremios cantonales, se realizó un intercambio social para agilizar y optimizar los procesos judiciales, y rendición de cuentas. Información en página del Consejo de Judicatura.	20
Reunión con el director provincial del Consejo de Judicatura de la época Dr. Miguel Costain, por los incumplimientos en el despacho de los procesos y retardo judiciales en la provincia de Los Ríos con propuesta de solución a los mismos.	20
Reunión de trabajo con la ex Ministra de Justicia Dra. Lady Zuñiga solicitando como presidenta del Colegio de Abogados de Los Ríos la remodelación y reapertura del centro carcelario en el cantón Vinces.	20

3.- Vinculación con la comunidad:

3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su ámbito profesional cuyos fueron ciudadanos fuera de su gremio:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis de proyecto
Congreso Nacional del Nuevo Código Integral Penal, Ley Orgánica de la Función Judicial	2014-08-14	Se participó junto con estudiantes de la Universidad de... y otras entidades en un congreso desde el 14 al 16 de... 2014, donde se entregaron certificados a nombre de las instituciones organizadoras.
Seminario académico jurídico	2015-11-20	Se realizó un seminario sobre el Código Orgánico de... Procesos, el cual cuenta con 40 horas académicas, y los participantes salieron debidamente satisfechos.
Mejora en el Servicio Judicial	2015-04-14	Junto al Consejo de la Judicatura de Los Ríos, asociaciones y gremios cantonales, se realizó un intercambio social para agilizar y optimizar los procesos judiciales, y rendición de cuentas.
Jornadas académicas en varias ramas del derecho	2010-08-20	Se realizó un seminario en la ciudad de Quevedo sobre la Jornada Internacional "Derecho General", donde se trataron áreas civiles, penales, niñez, psicología jurídica, extrajudicial.
Seminario de actualización jurídica	2015-08-21	Se realizó el VII seminario de Actualización Jurídica para el público general, y sin ningún costo, en la ciudad de Babahoyo, donde se trataron temas acorde a la realidad ciudadana.



0000173

FRANCIS & FRANCIS

FRANCIS & FRANCIS



Jornadas Internacionales de capacitación	2010-03-18	Se realizó un evento con propósito de elevar el nivel científico foro Riosense en materia penal, donde se instalaron 4 módulos capacitaciones.
Labor Social Manabí	2016-04-16	Se otorgó patrocinio y asesoría jurídica gratuita a personas con escasos recursos a las familias afectadas por el terremoto del 2016.

4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su organización (Máx. 200 palabras)

El Colegio de Abogados de Los Ríos se fundó en el año 1967 para luego en sesión inaugural celebrada el 23 de diciembre de 1967, convocatoria se conformó el directorio del nuevo Colegio de Abogados de Los Ríos con la finalidad de la defensa del abogado en la provincia de Los Ríos, el estudio del derecho, y el adelanto y promoción de los integrantes abogados intelectuales, como en el profesional, cultural y social, donde se aprueba sus estatutos reformados el 1ro. de febrero de 2016 que se encuentran vigentes a la fecha.

5.- Representatividad

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales del Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

5.1. La organización es de: Primer grado

5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante
están participando en este concurso: NO

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y es expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que accedan a los datos de la organización a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.

Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio referentes al presente proceso de selección y designación de la Delegación Quayas del Consejo Nacional Electoral.



0000174

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Maritza Villasagua

Firma del Representante Legal

MARITZA MAGALY VILLASAGUA REYES

CI:1203211246

IMPORTANTE

*El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de
Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz,
las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.*



000017

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

120321124-6

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLASAGUA REYES
MAGALY ANA LILY
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
ECONOMÍA
SOLTERO

FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO FEMENINO
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OC
ABOGADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLASAGUA CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES JULIA CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SABANAYO
2010-07-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-10

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CED

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO.
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referendum 2018
120321124-6 008 - 0068

VILLASAGUA REYES MARITZA MAGALY
LOS RIOS BABA
ISLA DE BEJUCAL
0 USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS - 0020
5756790 10/07/2018 11:55:38



NOTA: Que esta fotocopia es
Igual al documento original.

Guayaquil,

28 JUN 2018

Ab. María Izabel García Aragón
Notaria Trigesima de Quin
del Canton Guayaquil



6000176

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



20181201001D01668

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181201001D01668

Ante mí, NOTARIO(A) ENRIQUE ISIDRO MOREIRA ARRIAGA de la NOTARÍA PRIMERA, comparece(n) VILLASAGUA REYES portador(a) de CÉDULA 1203211246 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) SOLTERO(A), domiciliado(a) en BABAHOYO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARTICANTE, declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LOS ABOGADOS DE LOS RIOS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Lo que se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho del presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta asumo toda responsabilidad alguna. – Se archiva un original. BABAHOYO, a 24 DE AGOSTO DEL 2018, (10:29).

MARITZA MAGALY VILLASAGUA REYES
CEDULA: 1203211246

NOTARIO(A) ENRIQUE ISIDRO MOREIRA AFR
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BBAJOYO



600157

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Maritza Villasagua

Número único de identificación: 1203211246

Nombres del ciudadano: VILLASAGUA REYES MARITZA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BABA/ISLA

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VILLASAGUA CARLOS ALBERTO

Nombres de la madre: REYES JULIA CONSUELO

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2018

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: JOSE MANUEL GARCIA MACIAS - LOS RIOS-BABAHOYO-NT 1 - LOS



N° de certificado: 189-149-25021



189-149-25021



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

120321124-6

BEJUCAL
NACIMIENTO 1972-09-02
CIUDAD ECUATORIANA
VER
SOLTERO

Mar 7 Referendum 2018
124-6 308 - 0686

YES MARITZA MAGALY
BABA

10/07/2018 11:55:38

PROFESION / OCCUPATION
ABOGADA

REYES JULIA CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.

SABAHYO
2018-07-10

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2028-07-10

[Signature]

Monte Villamoral

V3333V2222

APPENDIX



Conforme lo determina el Artículo 6 párrafo cuarto del Mandato para el Concurso Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, establece que el Objeto Social y Fines del Estatuto del Colegio de Abogado de Los Ríos es el siguiente:

TITULO I PRINCIPIOS FUNDAMENTALES CAPITULO I DEL COLEGIO DE ABOGADOS
DE LOS RIOS

Art. 3.- Son fines del Colegio de Abogados de Los Ríos, los señalados en la Ley de la Federación de los Abogados del Ecuador, y además los siguientes:

- a) La defensa de la profesión del Abogado en todos sus aspectos;
- b) El adelanto y promoción de los integrantes de la clase abogadil, tanto en el campo intelectual como en el profesional, cultural y social;
- c) El estudio del Derecho con miras a la solución de los problemas nacionales e internacionales del Ecuador.
- d) El acercamiento y las relaciones de los Abogados con los integrantes de otras profesiones académicas, particularmente por medio de la cooperación con los respectivos colegios o asociaciones profesionales;
- e) La integración de los Abogados en la vida de la nación y la promoción de la confraternidad entre los profesionales del Derecho;
- f) La exigencia para que los Abogados se afilien al Colegio de acuerdo con la ley y la vigencia porque esa afiliación se mantenga vigente; y,
- g) El servir como centro de información y consulta sobre aspectos jurídicos.

Para el cumplimiento de los fines expresados, y particularmente para las prestaciones de orden social y económico, el Colegio organizara Comisiones del caso y procura en la medida de sus posibilidades, la creación de cooperativas para los servicios que establezcan.

Art. 4.- Para la consecución de sus fines, el Colegio podrá:

- a) Designar comisiones;
- b) Realizar eventos específicos;
- c) Organizar servicios;
- d) Auspiciar ciclos de conferencias, cursillos, debates o tesis escolares, y otorgar premios especiales para quienes publiquen obras de carácter jurídico;
- e) Presentar proyectos de ley o de reformas legales;



0000179

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

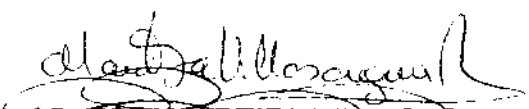
- f) En general, utilizar todo medio legítimo que sin contrariar las leyes y los presentes Estatutos, coadyuven a los objetivos de la institución

Como también, los nombres de la directiva principal son

PRESIDENTA	Abga. Maritza Villasagua Reyes
VICEPRESIDENTE	Abgo. Héctor Morales Arauz
SECRETARIO	Abgo. Milton Altamirano Medina
TESORERA	Abga. Susana Burgos Medina
PROSECRETARIA	Abga. Verónica Valencia Vargas

Es todo cuanto debo manifestar en honor a la verdad; para lo cual solicito el respectivo reconocimiento de firma y rúbrica del presente documento.

Atentamente,


AB. ESP. MARTIZA VILLASAGUA REYES
C.C. 1203211246



1000100

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO



Factura: 002-002-000010947



20182402003C00763

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20182402003C00763

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que a
igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 11 foja
practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia d
Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) e
exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SALINAS, a 23 DE AGOSTO DEL 2018, (21:30).



Erika Mariana Aviles

NOTARIO(A) ERIKA MARIANA MANZANO AVILES

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SALINAS



000101

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Certificó // **Folios Exhibidos //**

Los Rios - Ecuador

que se presta de "estímulo" que se "despertó" el debate, a vez que, en la actualidad, el concepto de "desarrollo" de la economía, a vez que también se refiere que "desarrolla" los "recursos" humanos, sociales, económicos, tecnológicos, etc., que se encuentran en el país.

Señal organismos accesorios a la Dirección del Colegio el Tribunal de Honor y las Coordinadoras Centrales

CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- La Asamblea General es el máximo organismo decisorio del Colegio de Abogados de los Ríos.

Art. 13.- La Asamblea General se instalará ordinariamente dos veces al año, en la primera quincena del mes de agosto, y, en forma extraordinaria, cuando sea convocada, previa convocatoria del Presidente, o, a petición de al menos el 10 por ciento de sus afiliados.

Art. 14.- La Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, se instalará en el día y la hora que hubiere sido convocada, pero en el caso de no acudir el 10 por ciento de sus afiliados.

designaciones, que faltaren para completar el número de suplentes.

Los suplentes se elegirán por el mismo método de los principales.

Art. 20.- Los vocales principales en su calidad de tales, cuando en forma justificada hubieran faltado a tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis no consecutivas en el año. En tal caso, el Director o en forma delegativa principalizará al suplente que correspondiera inmediatamente de cumplir el número

Abogados afiliados al Colegio, a la hora convocada, se le llevará a efecto una hora después con el número de afiliados asistentes. En cualquier caso, las resoluciones de la Asamblea serán válidas.

La convocatoria a la Asamblea General se hará con ocho días de anticipación a la fecha en que deba realizarse, y por cualquier medio de comunicación para la atención entre sus afiliados.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

a).- Proponer en forma instaurada, acerca de las apelaciones que le presenten los Abogados afiliados al Colegio por la suspensión en el ejercicio de sus derechos.

b).- Analizar, de darse el caso, la consecución de presiones para el Colegio.

c).- Expandir los estatutos en Colegio, y reformarlos en cualquier forma, con dirección sin días

a).- Ejercer a nombre de Colegio, las atribuciones y cumplir con los deberes consagrados en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador;

b).- Sesionar ordinariamente cuando menos cada quince días, exceptuándose los períodos de vacancia judicial, y, extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

c).- Organizar las Comisiones de Trabajo del Colegio;

d).- Organizar y regular el funcionamiento de las Comisiones que se crearen.

e).- Publicar una revista como órgano del Colegio; para este objeto designará al Director y a los

Quedará y lo señalar los a se lo soliciten y designen posteriormente

Art. 6.- El acta de inscripción de la Matrícula, así como el carnet serán suscritos por el Presidente y el secretario del Colegio, o por quien hiciera sus votos.

Art. 7.- Realizada la inscripción en la forma prevista por la Ley de Federación de Abogados del Ecuador y los presentes Estatutos, se entregará al afiliado la correspondiente credencial.

Art. 8.- Los afiliados gozarán de todos los derechos y cumplirán todas las obligaciones establecidas en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador y los presentes Estatutos.

El ejercicio de los derechos quedará en suspenso, cuando el afiliado hubiere sido suspendido y resuelto en



obligaciones, así como interpretados de modo obligatorio.

Analizar las acciones y decisiones del Director, que hubieren sido adoptadas para el bienestar del Colegio y sus asociados.

Analizar, revisar, ratificar o revocar las acciones que, adoptadas por el Director, Confía o el Tribunal de Honor, ameriten dicha revisión.

Denunciar las contravenciones que por ley le correspondiere realizar, y que sean comprobables con su jerarquía.

Art. 9.- Los abogados están obligados a desempeñar las comisiones y funciones que se conformen con la Ley y con los presentes Estatutos los designa los organismos directivos o los dignatarios del Colegio.

Art. 10.- El director antes de resolver sobre la suspensión de los derechos de un afiliado notificará a éste para que pueda hacer valer su derecho de defensa en el término con la contestación e en rebeldía, se dictará la resolución que correspondiere, la misma que podrá ser apelada hasta ante la Asamblea General pero en el término de treinta días.

TITULO II

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 11.- Son organismos de Dirección del Colegio de Abogados, los siguientes:

a).- La Asamblea General;

b).- El Director General.

Art. 17.- Habrá el quórum regularmente en las sesiones del Director General con la asistencia de por lo menos tres vocales.

Art. 18.- Los vocales del Directorio Central, en la sesión convocada para el efecto, elegirán de su seno al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y Tesorero, conforme a la Ley de Federación de Abogados.

Art. 19.- Los suplentes elegidos para los distintos organismos directivos actuarán en ausencia interviniente en una sesión no

g).- Los demás constantes en la Ley de Federación de Abogados y en los presentes estatutos.

Art. 23.- De ser necesario o conveniente, el Directorio Central podrá celebrar sesiones ampliadas invitando a su seno a los ex presidentes y ex vocales del mismo, a los abogados afiliados a otros Colegios de la República, a las autoridades judiciales, administrativas, seccionales, civiles militares o a otras personas cuya intervención fuere considerada conveniente.

Art. 24.- El Directorio Central será convocado por el Presidente o por quien le fuere sus vocales, o al menos por tres vocales principales.



En el caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente, será subrogado por el vocal suplente del Directorio en orden de su elección y antigüedad.

CAPITULO V DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO

Art. 25.- El Secretario y Prosecretario serán elegidos de conformidad con los presentes estatutos, durarán en sus funciones dos años, y podrán ser reelegidos. Son atribuciones y deberes del Secretario:

a).- Actuar como secretario de las sesiones de Directorio y de las sesiones de la Asamblea General.

CAPITULO II DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 26.- El Presidente del Directorio, elegido de conformidad con los presentes estatutos, será el Presidente del Colegio de Abogados de Los Rios, su representante legal, y el Jefe Administrativo de las dependencias institucionales, y como tal tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a).- Presidir la Asamblea General, las sesiones del Directorio Central, y optar como aspiración la Presidencia de la Federación de Abogados del Ecuador.

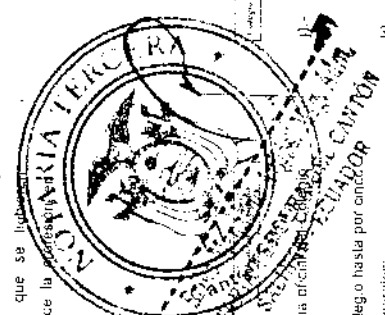
b).- Intervenir a nombre del Colegio, en todo acto o contrato que este celebre, debiendo para el efecto, proceder con la autorización previa del Directorio Central, si la cuantía de respectivo acto o contrato no excede de veinte salarios mínimos vitales generales o si el acto o contrato versare sobre bienes raíces, inclusive para el arrendamiento;

Certificó // Fojas Exhibidas en:
Original ☒ **Compulsa** ☐
la cual se incorpora a la
Número 201802003400783
de lo cual doy fe:

firma y la del Presidente, y que se harán previos cumplimiento de los requisitos legales y presentación de los comprobantes de pago de los derechos de inscripción. De la conservación del libro de inscripciones responderán civil y penalmente solidariamente el Secretario y el Prosecretario.

e).- Cuidar el archivo de la entidad.
f).- Conferir, previo decreto del Presidente, las copias y certificaciones que solicitaren.
g).- Llevar la ficha individual de los Abogados afiliados en la que además hará constar, cuando fuere el caso, las sanciones que se

g).- Organizar los miembros con los demás Colegios de Abogados de la República;
h).- Supervigilar el movimiento económico del Colegio, y dictar sus presupuestos del caso;
i).- Conferir la dignidad de Miembro de Honor del Colegio, a personas de relevantes méritos a quienes hubieren prestado servicios importantes a la entidad;
j).- Designar de fuera de su seno, a los colaboradores y empleados cuyos servicios hubieren sido necesarios para la normal actividad del Colegio, subastando sus remuneraciones y separarlos en caso de incumplimiento de sus obligaciones;
k).- Llamar a los vocales suplentes en los casos de ausencia o retardamientos temporales o definitivos de los principales, y poseerlos los
l).- Conferir licencias, misiones honoríficas y premios a los abogados que se hubieren distinguido en el ejercicio de la profesión;
m).- Autorizar gastos por sumas superiores a los cinco salarios mínimos vitales generales, hasta por un monto de veinte salarios mínimos vitales generales, y;



c).- Sustituir la responsabilidad económica del Colegio y del Directorio;
d).- Autorizar los gastos del Colegio hasta por cinco salarios mínimos vitales generales;
e).- Supervigilar el movimiento económico del Colegio;
f).- Suscribir en unión con el Secretario, las actas de las sesiones del Directorio;
g).- Presidir las delegaciones oficiales del Colegio a la Asamblea Nacional, y a todo evento nacional e internacional;

h).- Pasar al Libro de Honor del Colegio, las

el de la magistratura, deponiendo a de cualquier otro servicio imputante a la comunidad;
m).- Disponer cuando la creyere conveniente, y con justa causa, la reinscripción de sus afiliados;
n).- Declarar suspensiones en el ejercicio de los derechos que es correspondiente a los afiliados cuando éstos infringieren la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, o los presentes estatutos;
o).- Cooperar con el Tribunal de Honor, los coordinadores cantonales y el Comité de Casos;
p).- Asignar funciones específicas a los organismos accionarios del Colegio, como son el Tribunal de Honor, los coordinadores cantonales, y cualquier otro que se creare;
q).- Autorizar gastos por sumas superiores a los cinco salarios mínimos vitales generales, hasta por un monto de veinte salarios mínimos vitales generales, y;

Convocar a sesión de Directorio, haciendo constar por escrito, el lugar, día y hora de la sesión, y;

r).- Los demás que se señalen a Ley de Federación de Abogados los presentes estatutos y los reglamentos que se dicten.

Art. 27.- En caso de ausencia, impedimento u otro motivo que determinen la falta del Presidente sea temporal o definitivamente, será subrogado en sus funciones por el Vicepresidente.

- c).- Los honorarios sobre los honorarios profesionales de los Abogados, contemplados en la Ley de Federación de Abogados, y
- d).- Los demás valores que correspondan en el Colegio.

Art. 36.- El Tesoro mantendrá los fondos del Colegio en una Cuenta Bancaria a nombre de la Institución, y los invertirá conjuntamente con el Presidente, mediante cheques, expedidos por ambos, para mantener en su poder, en el caso de Secretario, un secretario o persona administrativa, los fondos de caja chica necesarios para gastos corrientes como los de correspondencia, adquisición de útiles de oficina y otros similares.

Art. 37.- Son labores y atribuciones del Tesoro:

- a).- Presentar trimestralmente al Presidente, y en cada Asamblea General, un estado de cuentas del Colegio de su gestión, y las obligaciones.

74

Art. 44.- Toda denuncia que se presentara para ante el Directorio o Tribunal de Honor, deberá ser reconocida ante el Presidente o Secretario del Colegio de Abogados, dentro de un plazo no mayor de cinco días.

Se exceptúan de estos requisitos de reconocimiento de firmas, las denuncias que fueren presentadas por el Presidente y Vicepresidente de la República, Ministros de Estado, el Procurador General del Estado, el Ministro Fiscal General de la Nación, el

- b).- Informar acerca de los Abogados que no hubieren cumplido sus obligaciones en el trimestre;
- c).- Fornecer al inventario de los bienes del Colegio y transferir a su sucesor. Este inventario será exhibido en la primera sesión que el Directorio celebre cada año, y en la de toma de posesión del nuevo Directorio elegido de conformidad a los precedentes estatutos.

- d).- Informar con respecto al nuevo Directorio acerca de estado económico de la entidad, proporcionando los datos y balances de cada año.
- e).- Cumplir periódicamente las obligaciones económicas del Colegio de Abogados de los Estados con la Federación Nacional.

Art. 38.- Al cesar en sus funciones del Tesoro, practicará en conjunto con el Comisionado que para el efecto comparecerá al Colegio, el inventario de los fondos y balance de cada uno de los Estados.

Art. 44.- Toda denuncia que se presentara para ante el Directorio o Tribunal de Honor, deberá ser reconocida ante el Presidente o Secretario del Colegio de Abogados, dentro de un plazo no mayor de cinco días.

Se exceptúan de estos requisitos de reconocimiento de firmas, las denuncias que fueren presentadas por el Presidente y Vicepresidente de la República, Ministros de Estado, el Procurador General del Estado, el Ministro Fiscal General de la Nación, el

de lo cual doy fe:
Número 2014-02003-00-765
la cual se incorpora a la
Original
Compulsa
Certifico que las Fojas Exhibidas en:

- f).- Los demás derechos y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.

Art. 33.- En el desempeño de sus funciones el Secretario será asistido por el Prosecretario, quien subrogará al secretario en los casos de falta o impedimentos temporales e inclusive de éste.

Art. 34.- El Prosecretario desempeñará las tareas a él encargadas por el Directorio o el Secretario.

Art. 32.- El Prosecretario concurrirá a las sesiones del Colegio con el propósito de auxiliar al Secretario en la redacción de las actas de dichas sesiones.

CAPITULO IV
DEL TESORERO

Art. 33.- El Tesorero elegirá también un subtesorero, con el propósito de auxiliar al Tesorero en la redacción de las actas de dichas sesiones.

75

Art. 34.- El Tesorero elegirá también un subtesorero, con el propósito de auxiliar al Tesorero en la redacción de las actas de dichas sesiones.

Art. 35.- El Tesorero elegirá también un subtesorero, con el propósito de auxiliar al Tesorero en la redacción de las actas de dichas sesiones.

Colegio, para la misma, oportunamente con el Presidente, en el caso de que fueren necesarias.

Art. 36.- El Tesoro expedirá los títulos de crédito relativos al cobro de los honorarios y cuotas tanto ordinarias como extraordinarias, que la Asamblea General imponga a los afiliados, conforme a las disposiciones legales y estatutarias.

Art. 35.- El Tesorero elegirá también un subtesorero, con el propósito de auxiliar al Tesorero en la redacción de las actas de dichas sesiones.

a).- Todas las contribuciones, aportes o cuotas impuestas conforme al artículo anterior, pudiendo otorgar para esta finalidad, los servicios de los recaudadores, cuya remuneración será determinada por el Directorio.

b).- Los conceptos de ascensos establecidos en la Ley y fondos para el pago de los presentes estatutos.

II. COLEGIO
DEL TRIBUNAL DE HONOR

Art. 41.- Corresponde al Tribunal de Honor del Colegio, el ejercicio de todas las atribuciones señaladas en la Ley. Para este efecto, designará y en su caso, al Presidente del Organismo.

Art. 42.- El Tribunal de Honor de Honor se conformará en la Asamblea del Colegio, y en el caso de que esta designe a los miembros de este

Art. 53.- Los coordinadores nacionales tendrán las facultades que les confiere la Asamblea General o el Directorio Central Principalmente, los coordinadores nacionales se encargarán de mantener la interrelación entre el Directorio Central del Colegio y los aliados de cada cantón, recogiendo sus planteamientos y trasladándolos al seno del Directorio, Tribunal de Honor o la Asamblea General.

CAPITULO VII
DE LAS ELECCIONES

Art. 54.- En la primera semana del mes de diciembre de cada año, y en la fecha que para el efecto señale una Comisión Electoral designada para ello, se llevarán a cabo las elecciones de Vocales del Directorio Central del Colegio, miembros del Tribunal de Honor y delegados a la Asamblea Nacional cuyo número se determinará de acuerdo con la Ley



Art. 64.- Para candidatar a los cargos de dignidades y organismos de Dirección, los aliados deberán cumplir estos requisitos:
a).- Para miembro del Directorio Central y para la Asamblea Nacional, un mínimo de tres años como aliado a la institución, y;
b).- Para miembro de Tribunal de Honor un mínimo de diez años;

Art. 64.- Ningún aliado podrá presentarse en más de una lista como candidato. Si de todos modos lo hiciera, en la sesión hasta para calificar las listas, se

Art. 55.- En caso de que no pudiera llevarse a cabo las elecciones, las funciones de los delegados de los distintos organismos se entenderán prorogadas hasta el año siguiente en que necesariamente se convocará a elecciones.

Art. 56.- La única causa que impedirá llevar a cabo las elecciones en la fecha señalada para el efecto será a falta de candidatos en el proceso electoral.

Art. 57.- Se elegirán simultáneamente miembros principales y suplentes para las dignidades a elegirse, y, en la convocatoria la Comisión Electoral indicará con precisión el número de personas que habrán de elegirse para cada uno de los organismos colegiados.

Art. 58.- Los vocales del Directorio, miembros del Tribunal de Honor y delegados de la Asamblea Nacional, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos para un nuevo periodo. Una vez concluido tendrán sus respectivos suplentes.

**Certificó "Fojas Exhibidas en:
Original ☒ Compulsa ☐
la cual se incorpora a la
Número 2018-02003-00762
de lo cual doy fe:**

principales y suplentes de las listas de escrutinios, se propondrán al momento de inscribir las candidaturas, actuando solo el principal. El alterno actuará solo en ausencia del principal

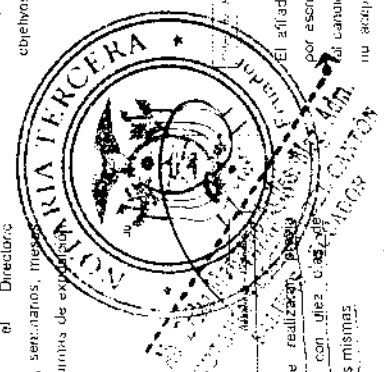
Art. 66.- En el acta de instalación de escrutinios, se dejará constancia de las observaciones que hicieron los delegados de las mesas inscrites si los hubiere. La ausencia de los delegados o de uno de ellos, al instalarse el proceso electoral, en la realización del mismo o en la cláusula y escrutinios, no nula el proceso

Art. 47.- Las Comisiones estarán presididas por el Presidente o por el miembro del Directorio que se desee para el efecto

Art. 48.- Las Comisiones remitirán sus informes y dictámenes que se le soliciten en el término que para el efecto les fije el Presidente o el Directorio, en cada caso, pudiendo obtener prórroga o cambio de completitud de la materia así lo requiera

Art. 49.- Los informes y dictámenes de las Comisiones serán presentados por escrito y en forma razonada. Una vez recibidos se los llevará a conocimiento del Directorio para que le dé el curso correspondiente

Art. 50.- Siempre que los estudios o temas sometidos al estudio de las Comisiones merezcan ser discutidos públicamente, el Directorio organizará para este efecto, seminarios, mesas redondas, conferencias u otra forma de exposición pública.



Art. 60.- El proceso de elecciones estará dirigido y supervisado por una Comisión Electoral a la que se nombrará para el efecto y que estará compuesta por tres abogados aliados al Colegio. Se designarán sus respectivos suplentes.

Art. 61.- La Comisión Electoral deberá ser designada con por lo menos veinte días de anticipación a aquel señalado para las elecciones

**TITULO V
RELACIONES CON LOS DEMAS ORGANISMOS**
Art. 51.- El Directorio mantendrá las buenas relaciones de toda orden con el Tribunal de Honor, las coordinaciones nacionales así como con el Comité de Damas del Colegio Asimismo, propenderá a interrelacionar con otros cuerpos colegiados, prestando el debido apoyo a las finalidades que persiguen estas instituciones en la medida de sus posibilidades.

**TITULO VI
DE LAS COORDINACIONES CANTONALES**
Art. 52.- El Directorio del Colegio de Abogados designará, de entre sus abogados aliados y que residan en las cabeceras cantonales, fuera de la Capital, cuatro coordinadores fueron necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales de la institución

El aliado que fuere designado deberá expresar por escrito y con su firma y rubrica, su aceptación a la convocatoria, obligará a la Comisión Electoral a su aceptación por lo que no se podrá presentar a consideración de los miembros, en el proceso electoral

La presentación de candidaturas podrá hacerse en días y horas hábiles desde que aparezca la convocatoria oficial por la prensa, hasta cinco días plazo antes del señalado para que tengan lugar las elecciones, hasta las 18:30. Exceptuarse para el caso de los últimos días sean feriados, en que se

interesa que no asistieren de acuerdo podrán apelar ante el Director Central del Colegio dentro de plazo de tres días a partir del día de realización de los escritos. La apelación se presentará en la Secretaría del Colegio, y el Director en un plazo no mayor de cinco días resolverá la apelación en mérito de las actas de escrutinio, de la revisión de las cédulas y demás documentos electorales si lo cree necesario. Si resolución causará apelatoria.

Art. 76.- Si la resolución del Director fuera de nulidad las elecciones, estas tendrán que realizarse inmediatamente dentro de los quince días siguientes al de dicha resolución, las mismas que serán convocadas nuevamente por el Director, y supervisadas por el mismo, o por una comisión electoral designada en forma enorgante.

Art. 78.- Dentro de los siete días siguientes a la proclamación de la lista ganadora, en caso de no existir apelaciones o si esta fuere resolvida

Art. 84.- Para reconsiderar un asunto resuelto será necesaria la votación en este sentido de la mitad más uno de los vocales concurrentes a la sesión subsiguiente, en la que se resolverá la reconsideración.

La Presidencia decidirá si una votación tiene el carácter de previa y en el caso de que la resolución fuere negativa, no se admitirá la discusión.

Art. 85.- No se requerirá apoyo para que una moción sea admitida a discusión.

correspondiente en caso de haberla, se entregará la cédula de votación a los Asesores electos para las distintas dignidades, y se convocará a la sesión de posesión de sus cargos, la misma que tendrá lugar a más tardar dentro de las siguientes 72 horas.

Art. 77.- Los integrantes de Director Central, se reunirán previamente a la sesión de posesión absteniéndose de su seno al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y Tesorero. Esta sesión será presidida por el Presidente cesante o por quien este designe y tendrá como objetivo unificar la dirección de dignidades. En igual forma precederá el Tribunal de Honor.

Art. 78.- Realizada esta sesión y elección de dignidades del Director del Colegio, a que se refiere el artículo anterior, la comisión electoral convocará a la Sesión de Posesión, que será solemne y se celebrará en la misma a los dos días siguientes.

Art. 87.- Las mociones se votarán nominalmente, y las abstenciones no se contarán en cuenta para el cómputo de votos.

TITULO IX
DEL REGIMEN ECONOMICO

Art. 88.- Los fondos de que el Colegio disponga para su mantenimiento y el cumplimiento de sus deberes serán de la propiedad del Colegio.

Art. 89.- La votación se hará mediante una papeleta en que constarán los nombres de los candidatos a los cargos principales del Director Central de la lista, vocales principales del Director Central de la lista, designados con el número o letra que le corresponda. Se hará constar, de ser posible, el nombre del primer candidato al Tribunal de Honor y a la Asamblea Nacional.

Art. 70.- Las cédulas de votación serán suministradas por la Comisión Electoral.

la cual se incorpora a la
Número 2018-02003 C-00673
de lo cual doy fe:

Original
Folios Exhibidos
Compulsa

Art. 71.- En el día señalado para el acto electoral, la Comisión Electoral designada por el Director de la lista, se reunirá en la lista (Art. 70) en la Junta Electoral o receptora de votos, y habrá que designar a los jueces para la sesión de posesión de los cargos.

Art. 72.- El acto de elecciones durará hasta la hora de la sesión de la cual se dará por concluida la recepción de los votos, y de inmediato se procederá a realizar el escrutinio o escrutinio, se declarará electos vocales principales y asesores del Director Central, miembros principales y a ternas del Tribunal de Honor y de egidos principales y asesores a la Asamblea Nacional, esto es proclamará a la lista ganadora.

Art. 73.- Se convocará ganadora a la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos del total registrado en las urnas electorales por lo que los votos requeridos para ser elegidos, a más tardar, uno de los siguientes.

En caso de existir empate, se convocará a una segunda vuelta electoral.

Art. 74.- De la proclamación hecha por la Comisión Electoral y de las designaciones que esta hiciere, los

Art. 81.- Las elecciones internas del Director Central y Tribunal de Honor serán por medio del voto secreto.

Art. 82.- En caso de duda con respecto al alcance e interpretación de las disposiciones de este título, se observará el procedimiento y prácticas parlamentarias acatadas en el Ecuador.

TITULO X
DEL PROCEDIMIENTO EN LOS ORGANISMOS
DEL COLEGIO

Art. 83.- Los asuntos internos de los organismos del

Art. 91.- Cuando un Abogado se e hubiere suspendido en sus derechos, por mora en el pago de las contribuciones mensuales, podrá obtener su rehabilitación pagando el valor de las cuotas adecuadas

Una vez obtenida la rehabilitación, se comunicará al particular a los Tribunales, Juzgados Notariales, Registradurías y Dependencias administrativas

Art. 92.- El Director o tenia amplias atribuciones para condonar el pago de las cuotas mensuales a sus afiliados en casos especiales, que deberán ser debidamente justificados y juzgados por el Directorio. El Directorio, para esta función, tendrá las atribuciones pertinentes para dar de baja a títulos que por razones calificadas por dicho Directorio, no fueren recuperables.

Art. 100.- FONDO MORTUORIO.- Cuando sobreviniera a un Abogado afiliado al Colegio, fuese por la muerte de su cónyuge, Padres, Hermanos o asociados

Art. 101.- El Presidente y Tesorero salientes, en la primera sesión del nuevo Directorio, presentarán sus informes por escrito. En caso de no hacerlo, el Directorio informará a la Asamblea General para que tome la resolución que fuere pertinente.

Art. 93.- Los títulos que pertenecieren a Abogados que hubieren fallecido o a Abogados que retiraren su afiliación de este Colegio, deberán ser dados de baja por el letrado del Colegio y tal acción deberá ser comunicada al Directorio, en la sesión inmediatamente posterior. Notificado que fuere el Directorio de esta acción, en forma inmediata la Secretaría dispondrá del número de matrícula respectivo para otorgárselo, si fuere del caso, a otro Abogado afiliado, para lo cual quien lo solicitare abonará al Colegio la cantidad equivalente al 50% de los valores que la Asamblea General señalare por concepto de inscripción, de manera tal que todos los números de afiliación estén permanentemente ocupados por un Abogado que se encontrare afiliado a la institución

El Abogado que acceda al beneficio del Fondo Mortuario deberá determinar la persona o personas que deban beneficiarse del mismo.

Art. 102.- El Presidente y Tesorero salientes, en la primera sesión del nuevo Directorio, presentarán sus informes por escrito. En caso de no hacerlo, el Directorio informará a la Asamblea General para que tome la resolución que fuere pertinente.

b).- Las cuotas que se señalen en los correspondientes reglamentos para la organización y funcionamiento de las cooperativas o servicios especiales, las mismas que no podrán ser excedidas de sus finalidades.

c).- Las cuotas o contribuciones extraordinarias que por motivos justos y convenientes acordare la Asamblea General;

d).- El valor de las multas establecidas en los estatutos, en la parte que la correspondiere; y.

e).- El valor de las cuotas por cursos, publicaciones y otros fines organizados por el Colegio;

f).- Las donaciones de cualquier naturaleza que se le hicieren, las que serán utilizadas para los fines específicos

Art. 89.- Los Abogados que estuviere en mora de 6 meses pago de sus contribuciones económicas mensuales, serán sancionados por el Directorio Central, con la suspensión de sus derechos.

El particular será comunicado a los Tribunales, Juzgados, Notarías, Registradurías y Dependencias administrativas, y en general a los lugares en que trabaja el Abogado inculcado para los fines pertinentes. Quienes incurrieren en no pagar las contribuciones para los servicios cooperativos que se hubieren organizado, perderán los derechos correspondientes, conforme a los reglamentos respectivos

Art. 90.- El Presidente del Directorio, en base de los informes que le proporcionará el Tesorero y con la debida oportunidad, comunicará a los Abogados que se encuentran en mora, que se procederá a suspender sus derechos y se concederá un plazo prudencial de hasta treinta días para que cumplan sus obligaciones. De no tener resultado esta gestión, comunicará el particular a la Asamblea General para que se lleve a cabo efectiva la sanción

TITULO X DE LOS BIENES DEL COLEGIO

Art. 94.- Son bienes del Colegio de los Rios, los que tiene actualmente y los que adquiere posteriormente a cualquier título

Art. 95.- Los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan al Colegio, constarán en el inventario que llevará el Tesorero de la entidad, conforme a lo previsto en los presentes estatutos.

Art. 96.- Se formará la biblioteca de la entidad, la

TITULO XI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 98.- El Directorio reglamentará o resolverá todo lo relativo a honores y distinciones públicas mediante los cuales se exalte a los Abogados afiliados que se hayan prestado servicios relevantes a la entidad, o se hayan destacado por méritos en su vida profesional o docente. Se tomará en cuenta especialmente la celebración de Bodas de Oro y Plata profesionales de los Abogados afiliados y otros eventos significativos



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1281728458001

RAZON SOCIAL: COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS RIOS

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

RFP LEGAL / AGENTE DE RETENCION: TRUJA MAYORCA CECAR ANTONIO

CONTADOR: CUEVA CANDELAIRIO ANA MARIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1967 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1967

FEC. INSCRIPCION: 18/04/2008 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/04/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: LOS RIOS Cantón: BABAHUYO Parroquia: CLEMENTE BAQUERIZO Ciudadela: EL MANE Y Calle:
SEGUNDA LONGITUDINAL Numero SIN Intersección CALLE PRIMERA Referencia ubicación: TILASIONAL AL
GOBIERNO PROVINCIAL Telefono Trabajo: 05273418 Cuidad: 081180318 Telefono Trabajo: 052732987 Email:
abn@yuevab.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA

* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDAD PFR

* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

* DECLARACION MENSUAL DE IVA

Declaración Informativa de Impuesto a la

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR LOS RIOS

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Por esta forma vez, los Abogados aliados a otros Colegios de Abogados del país, que se encuentran dispersados y ejerciendo la profesión en la Provincia de Los Rios, podrán solicitar y obtener matrícula en nuestra institución, previa cancelación del Colegio al que pertenecieran y el pago del 50% del valor de la inscripción

SEGUNDA.- Por esta única vez, el Directorio queda facultado para hacer los gastos necesarios para la construcción de la sede institucional

DISPOSICION FINAL

Los presente estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General.
Babahuyo, Febrero 1 de 1999

Ab. Nelson Campubell Sotelo
SECRETARIO

FE DE ERRATAS:

E. Art. 20 dice: "Los vocales del Directorio Central y del Tribunal de Honor durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Podrán excusarse de sus cargos por los motivos señalados en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador -

E. Art. 26 actual, pasa a ser Art. 21.

E. Art. 54 que está copiado pasa a ser Art. 64 A

RAZON: Se da a conocer que en las Asambleas de Asamblea General Extraordinaria de enero 27 y de febrero 1 de 1999 fueron discutidos y aprobados los estatutos adjuntos

CERTIFICADO: Que los 17 folios de copias que antecedien ser iguales al original que reposa en mi archivo

Babahuyo, agosto 21 de 1999

RAZON:

Los señores E. y J. de la Asamblea General Extraordinaria de los días 24 de mayo y 16 de junio del 2003, y entraron en vigencia el 1 de enero del 2004 -

Babahuyo, agosto 12 del 2003

Ab. Nelson Campubell
SECRETARIO



Libro (2)

En la ciudad de Montevideo, capital de la República de los
 Andes, República del Ecuador, a las veintidós días del mes
 de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, los sus-
 critos, abogados Eloy Olivero Ayala y Victor A. Alvarado
 Alvarado, Presidente y Secretario, con el fin de respectivo del
 Colegio de Abogados de los Andes, dando cumplimiento a
 lo dispuesto por el Directorio en plano del Colegio, y para
 dar a conocer el presente libro, el mismo que se
 para demostrar la recta de las sesiones del Colegio
 de abogados de los Andes, para constancia, estampamos
 nuestra firma y rubrica al pie de los presente acta,
 en la misma fecha de su celebracion.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Montevideo, 1986
 Ab.

Acta de la sesion Extraordinaria, celebrada el 23 de Diciembre
 de 1986. - En Montevideo, a las veintidós días del mes
 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, a las once
 horas cincuenta minutos de la mañana, por convocacion
 hecha por los miembros del Directorio de Abogados de los Andes
 no Colegio de Abogados de los Andes, este se instaló en sesion
 Extraordinaria, con la asistencia de los siguientes miembros
 abogados Eloy Olivero Ayala, Juan Del Paso, Victor A. Alva-
 rado Alvarado, Jorge Tóro, Alvarado, y Victor Alvarado
 Alvarado, este último. El mismo fiscal asistente del Directorio,

certifico
 original



C O L E G I O		D E		A B O G A D O S	
D E		L O S		R I O	
B A D A R O Y O					
LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL					
DIRECTORIO CENTRAL					

25

de esa gentileza y amistad que tienen para conmigo, en todo caso opuse poner todo mi esfuerzo para ser admitido al Colegio de Abogados de San Juan, dirigiendo al señor Presidente para la consideración del Directorio la elección del Secretario del Colegio de Abogados de San Juan. - El abogado Arturo Alvarado delorrua rogó uso de la palabra y dijo: Propongo el nombre del abogado Víctor A. Olaverria Viterici, Profesional que tiene la mejor educación así como la experiencia para intentar la Secretaría del Colegio. La moción la resalta el abogado Viquez. Alvarado. El Presidente al ver que no hay otro candidato y estar expugnada la moción solicitó a la Secretaría llevar la suspensión en la sesión, resultando de la siguiente manera: Abogado Alvarado Viterici, proponente de la moción; abogado Juan Del Pozo a favor de la moción; abogado Olaverria Viterici, a favor de la moción; abogado Viquez, Abogado, o sea que opuso la moción. En consecuencia el Abogado Víctor Olaverria Viterici es elido Secretario del Colegio de Abogados de San Juan, y al hacer uso de la palabra dijo: En primer lugar quiero agradecer la designación dada por todos y cada uno de ustedes como Secretario del Colegio, y al estar en dicha dignidad debo manifestarles que kné todo lo humanamente posible para confinar los postulados que nos fueron propuestos, de los cuales el principal a mi manera de ver como es denominador común en todos los cupú presentes, es el al reclamo de una verdadera imagen que debe y se merece tener nuestra institución. Inmediatamente se volvió a considerar la elección para Presidente del Colegio. El abogado Víctor A. Olaverria rogó uso de la palabra y dijo: "Quiero proponer para la dignidad de Presidente del Colegio de Abogados



Original [la cual se Número 2 de lo cual

luchan por alcanzar el ideal que le corresponde. En muy
poco tiempo que lo dicho enteramente, allí verí una
tangible realidad, si lo hacemos mancomunadamente, de
nuestro y posición vertical de no tener decisión o ne-
voluntad unilateral, siempre así pacíficamente del pla-
nelmo, y por lo tanto toda acción, ya como institución,
ya como moción, tendría que tener el consenso unánime
de todos los miembros del Colegio. No me queda más con-
firmar o restar mi profunda gratitud por este nombra-
miento que a la fecha en desempeño de quien A. B. A. Extra-
dica. " Luego se entró a considerar la designación de Vice-
Presidente del Colegio de Abogados de San José, por lo
que, el Presidente, asistido de dos miembros, por lo
cada dignidad, el abogado Jorge Viquez Alvarado pro-
pone al nombre del abogado Juan Bal Soto, proposición
que fue aceptada al indicarlo profusamente al de-
clarar que los méritos aumentan para obtener dicha
dignidad ya por sus servicios en el ejercicio profesional
del Derecho, ya por la experiencia que posee y de la que
ha gozado por su a servir muchos para llevar adelante
los proyectos que nos surten propuestos. En segundo por
el abogado Juan Ayala y el abogado Víctor Alvarado Al-
faro. Entanto apoyada la moción planteada y no resultan-
do otro candidato, el Presidente, asistido a Secretarías, lo-
mar la votación respectiva, resultando de la siguiente ma-
nera: abogado Arturo Alvarado Alvarado, a favor de la
moción; abogado Juan Bal Soto, a favor de la moción;
abogado Víctor Alvarado Alvarado, a favor de la moción; abo-
gado Juan Ayala, a favor de la moción; abogado

Quinto (4)

Autorraca; y, Jorge Vásquez Bermes, Vice-Presidente, electos; y, Pío Quintanilla y, Guerrero, en el orden respectivo del Colegio de Abogados de Los Rios, los mismos que juraron el desempeño fielmente la dignidad que se les ha encomendado. Luego se entró a considerar el Segundo Punto del orden del día, es decir: Asuntos Varios, lo mismo las siguientes resoluciones: Primero: Se resolvió que sea el próximo mes de enero de mil novecientos veinticinco, en el Club Social Los Rios, a partir de la noche de Pababoy. Segundo: Se resolvió aculir al Consejo Provincial de Los Rios el día veintinueve de diciembre de mil novecientos veinticinco, a realizar gestiones tendientes a conseguir la orquesta para la fiesta de posesión de la Directiva del Colegio de Abogados de Los Rios. Tercero: Se resolvió que sean los días viernes de cada semana, a partir de los dieciséis horas, se reúna el Directorio del Colegio de Abogados, provisionalmente hasta conseguir el local donde funcione el Colegio, en la oficina del abogado Blas Vásquez Ayala, Presidente de la Institución.

Quinto: Se resolvió conformar la Comisión de Referencia del Colegio de Abogados de Los Rios, en forma de la siguiente manera: doctor Eloy Estévez, abogado Blas del Pozo, en forma unánime resolvió que se rectifique la acta de posesión del abogado Tor-

gado Vásquez. No habiendo otro candidato, por lo tanto se toma la votación respectiva; quedando de la siguiente manera: abogado Alvarado Salorica, a favor de la moción; abogado Del Pozo, es el que apoya la moción; abogado Guanaa Uiteri, proponente de la moción; abogado Eloy Estévez, a favor de la moción; abogado Vásquez Bermes, es el que apoya la moción. Consecuentemente el abogado Arturo Alvarado Salorica, resulta electo Presidente del Colegio de Abogados de Los Rios. Al hacer uso de la palabra dijo: "Mea agradece por la designación que fue objeto, ofreciendo condignar de la mejor manera para beneficio de la Institución". Inmediatamente se entró a considerar la sección del Tesoro del Colegio de Abogados. El abogado del Pozo propuso el nombre del abogado Jorge Vásquez Bermes, indicando que lo hacía por cuanto conoce de la rectitud de procedimientos con-

que actúa su candidato, por lo que desde ya garantiza el manejo del dinero y fondos del Colegio esta en forma manes. Es apoyado por el abogado Guanaa Uiteri, haber otro candidato el Presidente solicita a secretaría. Toma votación resultando de la siguiente manera: abogado Alvarado Salorica, a favor de la moción; abogado Del Pozo, proponente de la moción; abogado Eloy Estévez, es el que apoya la moción; abogado Eloy Estévez, a favor de la moción; abogado Vásquez Bermes, a favor de la moción. Consecuentemente el abogado Bermes es electo Tesoro del Colegio, haciendo uso de la palabra dijo: "Mea agradece por la amabili-



Exhibidas en: Compulsa

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CONTROLADORA
DELEGACIÓN

Por el Pto. 7. de igual manera se recibió enmarcar. Luego un cir-
cular a todos los Colegios de Abogados del Ecuador, ha-
ciéndoles conocer la nueva directiva del Colegio de Aboga-
dos de Sta. Rita. - **elecciones:** - Se recibió adjunto la
entrega de libros de registro y de cuentas al abogado Je-
sús Lapina. Acón, ex Presidente del Colegio de Abogados
de Sta. Rita, para que a través del Secretario y Tesorero
de la Directiva saliente se haga la entrega o recepción
de las indicadas libros. - **Actas:** - El Director del Cole-
gio, en forma nominal recibió que la cuota mensual que
debe aportar todos y cada uno de los abogados inscritos
o afiliados a nuestro Colegio, sea la cantidad de \$10.00 cen-
tos sucos. (el 200.00). - **Noveno:** - Se confirmó una co-
mision especial, la misma que irá a inscribir en los Cole-
gios de Guayaquil, Cuenca y Ibarra condona de la Presen-
cia a la lista de posesion del Colegio de Abogados de
Sta. Rita, quedando integrados de la siguiente manera: -
El abogado Blas Suárez Ayala, abogado Miguel Cevallos Ho-
rron y abogado Antonio Alvarado Salazaraca. **Decimo:** -
Se recibió oficio a la Corte para que este organismo de-
la función jurisdiccional de este distrito, en pleno, reci-
ba a los miembros del Nuevo Directorio del Colegio de
Abogados de Sta. Rita, para sostener un diálogo y de es-
ta manera coordinar acciones tendientes a mejorar el ni-
vel del ejercicio profesional como de la administración de
justicia. - **Quinto:** - Se más que tratar, termina la sesión siendo las
ocho y noventa minutos, para constancia y legitimidad
de la presente acta, la firma el señor Presidente y de-
claro que certifica. -

COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS RÍOS

INVITACIÓN

El Colegio de Abogados de Los Ríos, se complace en invitar a todos y cada uno de sus socios y estudiantes a participar en los seminarios:

QUEVEDO

II JORNADA INTERNACIONAL "DERECHO GENERAL"

ÁREAS: CIVIL, PENAL, NINEZ, PSICOLOGÍA JURÍDICA, EXTRANJERÍA
Lugar: Auditorium Universidad Técnica Estatal de Quevedo
Días: Martes 24 y Miércoles 25 de Agosto de: 2010.
Hora: 17h00 p.m.

TEMÁTICA I FASE

- CIVIL**
 - Derecho sucesorio y derechos alimentarios para mejorar la forma de sucesión y el bienestar, las fundaciones
- PENAL**
 - El perfil del juzgado litigante frente en los procesos penales
- PSICOLOGÍA JURÍDICA**
 - Aplicación de la psicología jurídica en los procesos penales
- NINEZ Y ADOLESCENCIA**
 - Situación de los demandados fuera del país en alimentos
- EXTRANJERÍA**
 - Régimen jurídico de la inmigración de países no comunitarios (Ecuador - España)
 - Permiso de residencia de trabajo
 - Reintegración familiar
 - Devoluciones y salidas obligatorias de España
 - Autorización judicial de internamiento en Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) expulsión

CONFERENCIISTA EXTRANJERO INVITADO
Dr. Eduardo Pérez Mazaira (Europa - España)
Doctorado en la Universidad de Santiago de Compostela
Especialista en Extranjería.

CONFERENCISTAS NACIONALES

- Dr. Rodrigo Castelblanco Z.
Catedrático de la U. Estatal de Guayaquil
- Dr. Juan Vizueta Ronquillo
Vicepresidente del Colegio de Abogados del Guayas
- Ab. Martha Contreras de Contreras
Jueza de la Familia en la Prov. del Guayas
- Ps. Jurídica Adriana Vergara
Colombiana radicada en Ecuador

COSTO SEMINARIO \$ 30.00

INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL EVENTO

- *PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS RÍOS
Ab. César Troya Mayorga (cesartroya@hotmail.com) 099195386 - Babahoyo
- *VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS RÍOS
Ab. Víctor Cisneros Zúñiga (victorci@netcom.ec) 061301896 - Quevedo.
Of. 7 de octubre entre 8da y 9da Avda. Calle de Comercio Bazarillo.
Telf. 041301896 - Sra. Iván, Abogada 057556490
- *COORDINADOR FUNDACIÓN GESTIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL
Ab. Juan Vizueta Ronquillo (juvizieta@hotmail.com) 097289063 - Guayaquil

VIII SEMINARIO DE CALIFICACIÓN JURÍDICA LAS AUDIENCIAS ORALES EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN

Lugar: Auditorium de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos.
Día: 27 de Agosto de 2010
Hora: 17h30 hrs.

Intervención del señor Dr. Ernesto Pazmiño Grániz, DEFENSOR PÚBLICO NACIONAL.

Las inscripciones se recibirán en las oficinas ubicadas en el Edificio Santiana, 1er piso alto, calles 5 de Junio entre Calderón y Bolívar, en Babahoyo, Guayas.



Presidente pome en conocimiento de los presentes, que, estos de abogados 50, artículo de los 100 de los nuevos Estatutos, los miembros amablemente y aprobar los presentes, con cuenta y por lo que el consenso de la Sala, pasados con algunas reformas, aprobar los presentes, artículos, por seguirlos, se basa para revisiones total de los artículos de los Estatutos, en segundo debate, por lo que queden aprobados en forma definitiva, turnados a la Comisión de Clasificación y Estatutos de, siguientes, artículos y clasificaciones: - Título I, con 2 Capítulos, y artículo del 1 al 10; Título II, con seis Capítulos, y del 11 al 40; Título III, del artículo 41 al 45; Título IV, del artículo 46 al 50; Título V, un artículo, el 51; Título VI, del artículo 52 al 53; Título VII, del artículo 54 al 82; Título VIII, del artículo 83 al 87; Título IX, del artículo 88 al 93; Título X, del artículo 94 al 97; Título XI, del artículo 98 al 101, con dos disposiciones transitorias y una disposición final. - Una vez aprobados los Estatutos, pide la Presidencia al Ilustre Sr. Donato U. Jara, quien preside al directorio, por haber logrado en los dos sesiones, pídas aprobar los Estatutos, así como se ha logrado obtener las Escrituras de la Institución y, a su vez, el Sr. Presidente agradece a los Colegas, por haber permitido avanzar en la consecución de esta meta del Directorio. Con lo que termina la Asamblea, a las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos.

[Firma]
Ab. Troya

Hace unos años llegué a ocupar la PRESIDENCIA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS RIOS con una maleta vacía que a cada paso que he dado con su empuje colegas, sumado al tiempo hemos ido llenando de muchas cosas: La más importante el haber compartido el mismo sueño, una Institución que refleje la integración, el compañerismo y por qué no: el profesionalismo entre quienes pertenecemos a esta clase abogadil. Otra gran parte de aquellas experiencias irrepetibles que junto a la ayuda de personas extraordinarias que en su momento oportuno creyeron en este proyecto de cambio, hicieron posible que hoy entreguemos un colegio remodelado, y que estoy seguro llena muchas de vuestras expectativas..

Y es preciso que ese interés social y colectivo el que hoy me lleva a cerrar un ciclo en mi vida: pues todos merecemos una oportunidad; así que doy paso a que nuevamente nuestra majestuosa Institución se vista de una limpia fiesta electoral; pues aunque en nuestro camino hay despedidas que entristecen nuestro corazón; esta hoy me llena de honda satisfacción, pues cristaliza el esfuerzo positivo y la confianza que ustedes estimados colegas depositaron en mí; ya que siempre tuve presente que **"UNA SOLA DE TUS ACCIONES DICE MAS DE TI, QUE AQUEL DISCURSO MAS ELOCUENTE"**.

PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS RÍOS.

ABG. CESAR TROYA MAYORCA
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS RÍOS.





El Colegio de Abogados de Los Rios

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE ASISTENCIA AL:

"SEMINARIO DEL CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROC
A:

Holger Raúl Abril Morejón

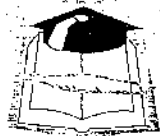
Por haber culminado satisfactoriamente el SEMINARIO DEL CODIGO OR
GENERAL DE PROCESOS, realizado los días 17 al 20 de Noviembre del 20
40 horas Académicas.

Babahoyo, noviembre

Ab. Maritza Villasagua Reyes
PRESIDENTA
Colegio de Abogados de Los Rios

Ab. Martha Vallojo Luzuriaga
Decana de la Facultad
de Jurisprudencia de la
Universidad del Pacifico

Ab. Jimmy Salazar
PRESIDENTE
Federación Nacional de Aboga



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

TERCER CONGRESO NACIONAL DEL NUEVO CÓDIGO

PENAL, LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

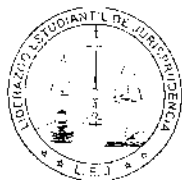
INMEDIACIÓN PENAL

CERTIFICADO



A: KATHERINE GEANELLA ALCIVAR ESTRELLA

Por haber participado en calidad de ASISTENTE en el Tercer
Nuevo Código Integral Penal, Ley Orgánica de la Función Judicial, Inme
con el aval del Colegio de Abogados de la Provincia de Los Rios Universidad
y el Movimiento de Liderazgo Estudiantil de Jurisprudencia celebrado, los día
de Agosto del 2014, con un total de 40 Horas Académicas.



Dr. Roberto Guevara Elizalde
CATEDRÁTICO UNIVERSITARIO
Y EXPOSITOR INVITADO

José Miguel Plaza Solorzano
SECRETARIO DEL CENTRO ECUATORIANO DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN

Ab. Antonio Palacios
PRESIDENTE DE
CATEDRÁTICO UNIVERSITARIO Y
EXPOSITOR INVITADO
CONTROL SOCIAL
INTEGRACIÓN GUAYAS

Colegio de abogados empuñado en creación de nuevos juzgados



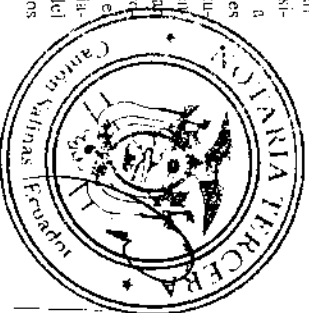
Ab. César Troya Mayorga

Respondiendo a la intención de que este organismo de que está en creación el Colegio de Abogados de Los Ríos, para

hijo y de la adolescencia que agiliten el trámite de las causas presentadas en esos despachos, el Presidente, Ab. César Troya Mayorga, señaló que desde que asumió a presidencia del organismo ha desplegado toda gestión para alcanzar dicho propósito, pero que lastimosamente la respuesta que recibe es de que se carece de presupuesto. Agregó que el próximo es de carácter nacional y que el maestro ciudadano también lo es de los profesionales al mismo que busca solución y que no desmayará en el propósito hasta que las gestiones sean concluidas con el éxito.

SOBRE CAPACITACIÓN A COLEGAS

La época que se vive nos obliga a todos a capacitarnos y aún más especializarnos para hacer bien nuestro trabajo, quien no se interese en prepararse mejor quedará rezagado frente los medicos, por ello, exhorto a los colegas que concurran a los eventos de capacitación que organizamos y a los que muchos no van. Provecha tribuna ver si las vacías y alegría a la vez que esos lugares son llenados por estudiantes de jurispudencia que así demuestran que son buenos profesionales. Culminó el Ab. César Troya Mayorga, Presidente del Colegio de Abogados de Los Ríos.



Ab. Ericka Mancano Aviles, Mgs. Adm. NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN

Certificó 11 Fojas Exhibidas en

COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS RÍOS



El año 2011 es de sueños y esperanzas, de anhelos que nacen con la fuerza espiritual y moral que caracteriza a los riosenses.

Llago llegar mis deseos de paz y prosperidad más profunda a los miembros de la institución que presto y al pueblo de Los Ríos.

FELIZ AÑO NUEVO
Babahoyo, 1 de enero del 2011.
CÉSAR TROYA MAYORGA
PRESIDENTE

Avanza construcción del Colegio de Abogados



**PUBLICACION DEL SEMINARIO
INTERNACIONAL DEL 18 DE MARZO DEL 2010**

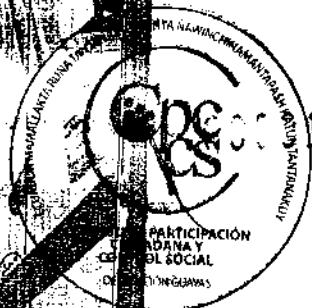
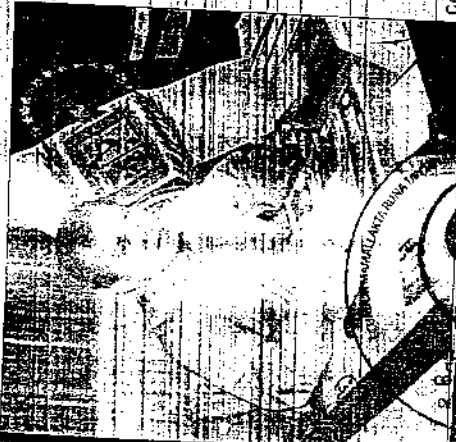
Jornadas internacionales para capacitar a profesionales de derecho

**DEL 27 AL 30-DEL PRESENTE MES- ESTÁ
PREVISTO DESARROLLARSE LAS JORNADAS
INTERNACIONAL DE POST GRADO EN
DERECHO-PROCESAL Y CRIMINOLOGIA.**

El mencionado evento se realizará en la ciudad de Babahoyo, en el salón de sesiones del Colegio de Médicos de Los Ríos. Las jornadas tienen como propósito elevar el nivel científico del foro. Río-Senpe en materia penal. El módulo I, comprende:

- la mediación y derecho penal, el II una mesa redonda con la participación de conferencistas nacionales y extranjeros
- lo relacionado a la Criminología y finalmente el IV sobre Psicología Jurídica

César Troya, Presidente del Colegio de Abogados de Los Ríos



02 de Julio del 2010

ABOGADOS ANALIZARON EL SICARIATO EN LA PROVINCIA

Ventanas y Babahoyo. En esta ciudad se esperó la presencia del Defensor Nacional del Pueblo, Dr. Hernando Quiroga, quien en su visita a la ciudad de Babahoyo, en la provincia de Los Ríos, se reunió con los abogados de la ciudad y analizó el problema del sicariato en la provincia. Quiroga, quien es abogado de la ciudad de Babahoyo, se reunió con los abogados de la ciudad y analizó el problema del sicariato en la provincia. Quiroga, quien es abogado de la ciudad de Babahoyo, se reunió con los abogados de la ciudad y analizó el problema del sicariato en la provincia.



César Troya, Presidente del Colegio de Abogados de Los Ríos.

En la ciudad de Babahoyo, en la provincia de Los Ríos, se reunió con los abogados de la ciudad y analizó el problema del sicariato en la provincia. Quiroga, quien es abogado de la ciudad de Babahoyo, se reunió con los abogados de la ciudad y analizó el problema del sicariato en la provincia. Quiroga, quien es abogado de la ciudad de Babahoyo, se reunió con los abogados de la ciudad y analizó el problema del sicariato en la provincia.

El Colegio de Abogados de Los Ríos, en su calidad de entidad representativa de la profesión, se reunió con los abogados de la ciudad y analizó el problema del sicariato en la provincia. Quiroga, quien es abogado de la ciudad de Babahoyo, se reunió con los abogados de la ciudad y analizó el problema del sicariato en la provincia. Quiroga, quien es abogado de la ciudad de Babahoyo, se reunió con los abogados de la ciudad y analizó el problema del sicariato en la provincia.

INFORMACIÓN JUDICIAL

CONSULTE AQUÍ

Colegio de abogados de Los Ríos y Consejo de la Abogacía de esa provincia para la mejor selección



PROYECTO DE LEY

GANADORES!

Abogados y Policías se unen para trabajar en coordinación

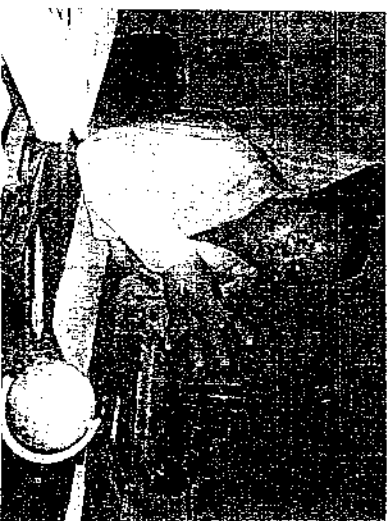
SABAHORO • El Colegio de Abogados de la provincia de Los Ríos, estableció una reunión con el conserje, Adolfo Rodríguez, de la policía de Babahoyo, presentando a los juristas el objetivo de los trabajos que plantean a la fuerza para que ambos entidades trabajen de manera mancomunada, frente a los actos de delincuencia cometidos por sicarios. Rodríguez le hizo la aceptación al planteamiento y les prometió que trabajará en coordinación.



ABOGADOS. Entregan credenciales a jefe de Policía

Redacción del Sur de Abogacía

César Troya Tesorero de la Federación Nacional de Abogados



efectuó en la Trigesima Tercera Asamblea Nacional de Abogados, efectuada en la ciudad de Guayaquil, el pasado 27 de junio.

La solvencia intelectual, probidad moral y espíritu combativo fueron considerados para que Troya sea elegido para ser cargo. El nuevo tesoro de la FENAE agradeció la confianza del gremio, así como la seriedad y compromiso de defender

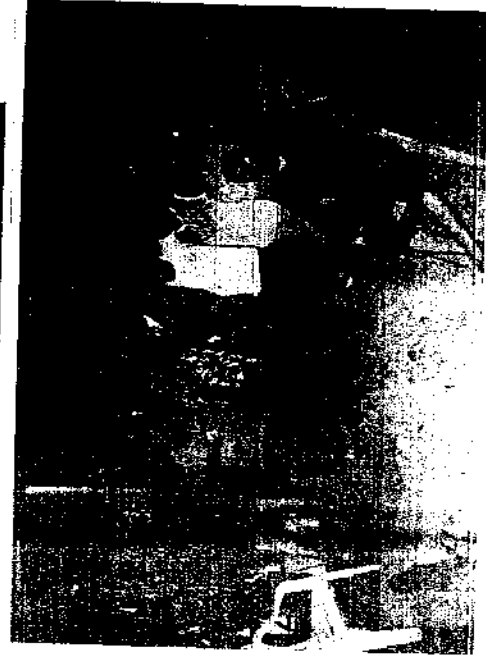


Ab. César Troya, quien en la como Tesorero de la

Seminario con el ex fiscal general de La nación Galo Chiriboga y el fiscal provincial De Jaime Guerron el 6 de abril del 2017



Asesoramiento jurídico y donaciones terremoto abril de 2016



Por los incumplimiento en el despacho de los procesos en la jurisdicción de los ríos y propuestas de solución a los mismos.



Reunión con la ex ministra de justicia Dra. Lady Zúñiga :
presidenta del Colegio de Abogados de Los Ríos la re:
reapertura del centro carcelario en el cantón Vi



Dr. Gerardo Alvarado, Jefe de Asesoría
Jefe de Asesoría Jurídica
CANTÓN



TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS RÍOS

CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que el Colegio de Abogados de los Ríos encuentra en pleno funcionamiento; y, a continuación se detalla la lista de nombres de quienes conforman la directiva principal:

PRESIDENTA	Abga. Maritza Villasagua Reyes
VICEPRESIDENTE	Abgo. Héctor Morales Arauz
SECRETARIO	Abgo. Milton Altamirano Medina
TESORERA	Abga. Susana Burgos Medina
PROSECRETARIA	Abga. Verónica Valencia Vargas

Es todo en cuanto debo manifestar en honor a la verdad, para lo cual remito al acta de posesión de dieciséis de diciembre de 2016.

ATENTAMENTE

PRÓXIMO



Abg. Amado Andrade Macías

**Presidente del Tribunal Electoral del Colegio
de Abogados de los Ríos.**



6000100

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO